

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2024/01641 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas de apoyo a la infancia y adolescencia 2024. Identificador BDNS: 742765.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742765>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.

b. Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c. Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.

d. Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.

e. Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos: 2 veces el IPREM

Para familias con 2 hijos: 2,1 veces el IPREM

Para familias con 3 hijos: 2,3 veces el IPREM

Para familias con 4 hijos 2,5 veces el IPREM

Familias con persona con 33 % discapacidad 2,5 veces el IPREM

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley



General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras para la concesión de las "Ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia" aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 febrero de 2021.

CUARTO. CUANTÍA

El concepto e importe de la ayuda se clasificará de la siguiente forma:

a. En las actividades periódicas, se subvencionará el 100 % del coste de la actividad hasta un máximo de 100 € mensuales y hasta un máximo de 12 meses por niño-a o adolescente.

b. En las actividades puntuales, el 100 % del coste de la actividad hasta un máximo de 350 € anuales en el ejercicio. Estas actividades pueden ser excursiones curriculares del centro educativo, escuela de verano, de Pascua o de Navidad y cursos de formación no formal/no reglada.

c. En caso de considerarse necesario por protección especial del niño-a y con la valoración del equipo de intervención se podrá ampliar esta ayuda puntual a 350 € adicionales.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.04 Ayudas Apoyo Infancia y Adolescencia, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2024, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2024 se establece una dotación 10.000 € para asumir el coste derivado de este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2024.

El Puig de Santa Maria, a 1 de febrero de 2024. —El alcalde, Vicent Porta Carreres.

